

ONTOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN: UNA
APROXIMACIÓN A LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA
COMO HECHO INSTITUCIONAL.

Elkin Fabriany Pineda²⁴

²⁴ Estudiante de sexto semestre de Licenciatura en filosofía de la Universidad del Valle y Administrador de Empresas egresado de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira. Auxiliar de investigación del Grupo de Investigación Episteme: Filosofía y Ciencia de la Universidad del Valle, y del Grupo de Estudios Neoinstitucionales de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira. También es miembro del comité editorial de la Revista Légein, revista de estudiantes de filosofía de la Universidad del Valle. Colombia. E-mail: elkin.pineda@correounivalle.edu.co, efpinedah@unal.edu.co.

Resumen

En el presente escrito se presenta un esquema preliminar de la práctica administrativa como hecho institucional, a partir del trabajo sobre ontología de lo social del filósofo norteamericano John Roger Searle (1997). Se hace un énfasis en los elementos que dicho autor presenta en los apartados I y II de su obra *La construcción de la realidad social*, para poder dar un acercamiento a las preguntas "¿qué tipo de hecho es la práctica administrativa?", y "¿cómo es posible su modo de existencia?". En esta reflexión se llega a una categorización básica que ubica a la práctica administrativa dentro del conjunto de prácticas sociales institucionalizadas, y se esboza brevemente un esquema básico en la forma *X cuenta como Y en C* que relaciona los hechos sociales y brutos que constituyen éste hecho institucionalizado.

Palabras clave

Ontología social, práctica administrativa, hecho institucional, realidad social, John Searle.

Abstract

This paper presents a management practice's preliminary scheme as 'Institutional fact', from the John Roger Searle's (1997) work about Social Ontology. It emphasizes in the elements that Searle shows at the chapters I and II of his "The Construction of the Social Reality" to try to give an approach to the questions "what kind of fact is the management practice?" and "how is its existence possible?" This reflection reaches a basic categorization that places the administrative practice at the set of social institutionalized practices, and it roughs out a basic scheme in the form "X counts as Y in C" and it links the social and brutes facts that constitute this fact institutionalized.

Key words

Social ontology, management practice, institutional fact, social reality, John Searle.

A disciplinary field can hardly attain the sophisticated level of scholarship which is worthy of graduate education if it is not capable of critically developing from within itself its epistemological [and ontological] foundations.

—Alberto Guerreiro Ramos, *The New Science of Organizations*, 1981
(Se agregó lo que está en corchetes)

1. Introducción

Una de las cosas que debería resultar de gran interés para cualquier disciplina científica tiene que ver con la indagación de aquellos principios ontológicos y epistemológicos que las fundamentan. Por decirlo de alguna manera, tales cosas son imprescindibles si se quiere alcanzar un nivel de comprensión amplio y profundo en un campo del conocimiento, pues nos muestran las bases por medio de las cuales se configuran los sistemas conceptuales, las teorías y las prácticas asociadas a éstos. En el caso de los fundamentos ontológicos, se trata de comprender los supuestos más básicos sobre la existencia y la realidad, y la estructura de la realidad, que configuran los principios de las representaciones de un objeto (o un conjunto de objetos) dados en un campo de estudio. Para el caso de la disciplina administrativa, tal tipo de reflexión filosófica estaría direccionada a las organizaciones y la práctica administrativa.

El presente escrito tiene como objetivo presentar una fundamentación ontológica preliminar de la práctica administrativa como hecho institucional, a partir de algunos elementos básicos de la teoría de los hechos institucionales de John Roger Searle (1997). Esto, sin embargo, es tan sólo una aproximación, cuya relevancia se da en la medida en que se considere, sobre todo, por algunos aportes analíticos que provee. Así pues, el objetivo se concentra en los aspectos que tienen que ver con la identificación de la práctica administrativa como *hecho institucional*, que sería una respuesta a la pregunta de “¿qué tipo de *hecho* es la práctica administrativa?”²⁵, y una explicación del modo en que ésta se configura como tal, que sería una respuesta a la pregunta de “¿cómo es posible su modo de existencia?”²⁶. Quedan sin abordar en este escrito aspectos de gran relevancia, también ontológicos, que tienen que ver con el origen de la institución administrativa, su historicidad, la relación de esto con el lenguaje, entre otros aspectos, que podrán ser abordados en otros escritos.

Para cumplir el objetivo propuesto, se presentan en un primer momento los elementos básicos de la teoría de la realidad social de Searle (1997), expuestos en los capítulos I y II de su trabajo. Luego, y a partir de lo anterior, se entra a interpretar la práctica

²⁵ También puede entenderse como una posible respuesta a la pregunta de “¿cuál es la *naturaleza* o el *modo de existencia* de la práctica administrativa?”

²⁶ También puede entenderse como una posible respuesta a la pregunta de “¿cómo es posible la existencia del hecho institucional de la práctica administrativa?”

administrativa, a la luz de tales elementos del marco teórico searleano. Para finalizar, se recogerán los aspectos más importantes de este escrito.

2. Elementos básicos de la teoría de la realidad social de John Searle

[H]ay porciones del mundo real, hechos objetivos en el mundo, que son hechos sólo merced al acuerdo humano. Estoy pensando en cosas como el dinero, la propiedad, los gobiernos, y los matrimonios.

John R. Searle. (1997)

2.1 Las “piedras angulares” que sustentan la estructura de la realidad social

El objetivo central del presente apartado radica en describir los elementos principales que componen el planteamiento ontológico de J. Roger Searle (1997) sobre la realidad social, presentes en el capítulo I y II del libro *La Construcción de la Realidad Social*. Para exponerlo de forma consecuente con la manera en que lo presenta este autor, en lo que sigue se tratan los siguientes tópicos en el siguiente orden: 2.1.1) la distinción entre hechos brutos y hechos sociales, y la manera como una ontología general de los primeros encaja en una ontología particular de los segundos; 2.1.2) el carácter objetivo y subjetivo de las cosas en términos ontológicos y epistemológicos; 2.1.3) los elementos de trasfondo: intencionalidad colectiva, funciones agentivas y reglas constitutivas. Luego, en el punto 2.2) se trabajan los aspectos fundamentales del capítulo dos de la obra de Searle, en la cual se ilustra la creación de los hechos institucionales. Sin embargo, por su necesidad, se agregará un elemento adicional que no pertenece al capítulo dos de la obra searleana, sino que se encuentra en el capítulo cuatro: la posibilidad de iteración que da paso a la creación de hechos institucionales formados por reglas constitutivas basadas en otras reglas constitutivas formadas previamente (y, por ende, de otros hechos institucionales ya preexistentes). Para tal parte, se propone el siguiente orden: 2.2.1) autorreferenciabilidad de conceptos generales; 2.2.2) expresiones performativas; 2.2.3) primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos institucionales; 2.2.4) relaciones sistémicas entre hechos institucionales, y primacía de los actos sociales sobre los objetos sociales; 2.2.5) el componente lingüístico de base; 2.2.6) iteración.²⁷

2.1.1 De los hechos brutos a los hechos sociales

Searle (1997: 19) parte de una postura realista sobre el modo de existencia del mundo, en la cual sólo existe un mundo (un mundo físico), y su existencia es independiente de nuestras representaciones de él. En tal forma de concebir la realidad se privilegian los rasgos que de ésta tratan las ciencias naturales (tales como la física, la química y la biología). Sin embargo, no todos los hechos acaecidos en dicho esquema son de lo que podríamos considerar como de índole “material” o “físicos”. Para Searle (1997: 20),

²⁷ Muchos de los subtítulos aquí consignados intentan ser similares a los establecidos en la obra de Searle.

además de los hechos que existen independientemente de nuestras representaciones mentales, existen un grupo de hechos que existen en la medida que el ser humano cree que existen. A partir de tal afirmación, se sigue la siguiente demarcación entre dos tipos de hechos que pueden darse en la realidad: los “hechos brutos” y los “hechos sociales” (Searle, 19997: 20). Como se mencionó, la existencia de los primeros es independiente de las representaciones mentales del hombre, mientras que la de los segundos no lo es. Al mismo tiempo, dentro del conjunto de los hechos sociales se subdividen otro conjunto: los hechos institucionales (Searle, 19997: 20). Estos últimos tienen su nombre, según Searle, porque pueden darse sólo por medio de la existencia de instituciones humanas, y porque existen ciertas características que hacen que, en dicho esquema categorial, se diferencian los hechos sociales simples (por así decirlo) y los hechos sociales institucionales. ¿En qué términos se puede estructurar una ontología de los hechos sociales e institucionales? La respuesta a dicho interrogante será la tarea principal de éste autor.

La primera cuestión trata sobre la manera en que encaja una *ontología general* de la realidad con una *ontología particular* de los hechos sociales (Searle, 19997: 25). Para esto, Searle (1997: 25) parte de atribuir una primacía a los rasgos ontológicos de los hechos brutos. Es decir que, fundamentalmente, sobre la base primera de la existencia de los hechos brutos se da la existencia de los hechos sociales. Searle lo describe específicamente de la siguiente manera,

[...] el mundo consiste exclusivamente en entidades que, por comodidad y conveniencia, aunque no sea exacto, describimos como partículas. Esas partículas existen en campos de fuerza, y están organizadas en sistemas. Las fronteras de esos sistemas están fijadas por relaciones causales. Ejemplos de sistemas son montañas, planetas, moléculas de H₂O, ríos, cristales y bebés. Algunos de esos sistemas son sistemas vivos; y sobre nuestra pequeña Tierra, los sistemas vivos contienen una buena cantidad de moléculas basadas en el carbono y hacen abundante uso de hidrógeno, del nitrógeno y del oxígeno. Tipos de sistemas vivos evolucionan a través de la selección natural, y algunos de ellos han llegado a generar evolucionariamente ciertas clases de estructuras celulares - específicamente: sistemas nerviosos- capaces de causar y sostener la conciencia. (Searle, 1997: 25, 26).

La mente y la conciencia, en el orden de ideas que plantea Searle, son posibles por la existencia primera de ciertos hechos físicos. Pero lo más importante en esta descripción es que de *los actos de conciencia* se sigue la posibilidad de *los hechos sociales*. Y esto, según el autor, deviene de la *capacidad mental descrita como “intencionalidad”*, la cual es definida como “la capacidad de la mente para representar objetos y estados de cosas mundanos distintos de uno mismo” (Searle, 1997: 26). Tal es la forma como resulta congruente una ontología de los hechos físicos con una de los hechos sociales: de la existencia de ciertos hechos brutos, como el cerebro y otros tantos fenómenos

biológicos, físicos y químicos, se sigue la posibilidad, en ciertos organismos vivos, de generar fenómenos de conciencia, y, de la mano de estos, ciertas capacidades mentales como lo es la capacidad de representarse estados de cosas, generar creencias, deseos e intenciones. Esta capacidad a la que Searle cataloga como "intencionalidad" será uno de los *elementos de trasfondo* que posibilitan la existencia de los hechos sociales, y más en concreto, de los hechos institucionales; aunque más adelante se detallará como se pasa de la intencionalidad individual a la intencionalidad colectiva.

2.1.2 Objetividad y subjetividad en términos ontológicos y epistemológicos

Usualmente se hace uso de los términos 'objetivo' y 'subjetivo' para describir un modo en que el conocimiento puede manifestarse. En estos usos, lo objetivo y subjetivo pasan a ser predicados de juicio, en los cuales su catalogación se realizará de acuerdo a la independencia o no de las actitudes o de los sentimientos de los hablantes. En los juicios epistemológicamente objetivos "los hechos en el mundo que los convierten en verdaderos o falsos son independientes de las actitudes o de los sentimientos que cualquiera puede albergar respecto a ellos" (Searle, 1997: 27). Por su parte, en el caso de los juicios epistemológicamente subjetivos, pasa todo lo contrario, pues "su verdad o falsedad no puede fijarse *objetivamente* porque la verdad o falsedad no es una simple cuestión de hecho, sino que depende de ciertas actitudes, sentimientos y puntos de vista de los proferidores o de los oyentes del juicio en cuestión" (Searle, 1997: 27).

Sin embargo, de acuerdo a lo que distingue Searle (1997: 27-28), también estos pueden ser tratados en un sentido ontológico. Esto es tratado en términos de predicados de entidades (o tipos de entidades), referidos a su modo de existencia. Es decir, que algo puede ser catalogado como ontológicamente objetivo si se considera que el modo de existencia de dicha cosa es independiente de otra cosa. Como ilustración de este caso puede considerarse el modo de existencia de los hechos brutos, pues estos existen independientemente del ser humano y sus representaciones mentales. Por otro lado, algo es ontológicamente subjetivo en el sentido que su modo de existencia depende de algo que lo cree o crea que existe, que para este caso resulta ser el hombre y sus representaciones mentales. Como puede intuirse, en tal tipo de cosas se ubican los hechos sociales e institucionales: son hechos ontológicamente subjetivos en la medida de que su ontología es una creación humana; es una ontología, por así decirlo, artificial o antrópica.

A lo anterior debe agregarse que se puede predicar algo epistemológicamente subjetivo y objetivo a hechos que son ontológicamente subjetivos y objetivos, independientemente de su modo de existencia. Es decir, existe la posibilidad de señalar rasgos que son epistemológicamente subjetivos y objetivos en hechos cuyo modo de existencia es, o bien subjetivo (dependiente de que el hombre crea que existen), o bien objetivo (independiente de que el hombre crea o no en su existencia). Así, a propósito

del interés científico y teórico que entrañan las ciencias sociales, es posible describir y estudiar los hechos ontológicamente subjetivos que hemos denominado hechos sociales e institucionales en términos de lo epistemológicamente objetivo.

2.1.3 Elementos de trasfondo de los hechos sociales e institucionales

El mismo Searle (1997: 32) señala que su objetivo en el primer capítulo de su trabajo mencionado es el de “componer el aparato necesario para dar cuenta de la realidad social en el marco de nuestra ontología científica global”. En correspondencia con ello, menciona tres elementos necesarios: “[l]a *asignación de función*, la *intencionalidad colectiva* y las *reglas constitutivas*” (Searle, 1997: 32).

Por ‘asignación (o imposición) de función’, o función agentiva, se ha de entender la función atribuida a un objeto u hecho determinado. Tal función es asignada a todo el conjunto de hechos posibles (brutos o, incluso, otros hechos sociales), en el marco de propósitos, objetivos y valores humanos. Así pues, los seres humanos poseemos la facultad, a partir de la mente, de atribuir una función a ciertos fenómenos que se nos presentan, como también podemos crear objetos y realizar actos que sirvan a una finalidad determinada. De esta manera, tales funciones pueden entenderse, por un lado, como fijas o determinadas, en el sentido en el cual se relaciona con una finalidad predeterminada en su creación. Por otro lado, pueden entenderse tales funciones como relativas al observador en dos sentidos: 1) en términos de su naturaleza, en la que toda función asignada lo es en tanto que es creada por “observadores y usuarios conscientes” (Searle, 1997: 33); 2) en el sentido en que pueden atribuirse diversas funciones de acuerdo a la noción de finalidad que se le atribuya, el punto de vista del que se le mire o al modo de relacionar tal función con otros fenómenos (Searle, 1997: 33-40).

Por otro lado, el término de “intencionalidad colectiva” alude a la capacidad grupal de los seres humanos (o de una comunidad o grupo de seres humanos) en la cual sus miembros “no sólo se comprometen en una conducta cooperativa, sino que comparten también estados mentales como creencias, deseos e intenciones” (Searle, 1997: 41). Esta noción es una extensión de la capacidad de intencionalidad ‘individual’ que supone este autor como propio de cada individuo que posee mente y conciencia. En dicha extensión, el ‘hacer’ colectivo (que comprende tanto el desear, crear, entre otros) es algo compartido por un grupo de agentes. En esta forma de las capacidades mentales relativas a la colectividad, Searle señala que no debe ser reducida (ni confundida) con la intencionalidad individual, y que, además, “la intencionalidad que existe en cada cabeza individual tiene la forma «nosotros intentamos»” (Searle, 1997: 43).

Hasta el momento, los dos elementos mencionados dan el sustento para hablar de los hechos sociales (Searle, 1997: 44). Sin embargo, existe una subclase de hechos sociales a los cuales Searle ha llamado ‘hechos institucionales’. Para el caso de estos, dicho autor

señala un elemento más, considerando que estos últimos, para su existencia, necesitan de instituciones humanas. A partir de esto es que este autor introduce la noción de reglas constitutivas.

Para que los hechos institucionales existan son necesarias las instituciones. Para explicar lo que significa ésta última noción, Searle se vale de una distinción entre dos tipos de reglas implicadas en la realidad social: 1) las "reglas regulativas"; 2) las "reglas constitutivas". Searle define las reglas regulativas como aquellas que únicamente "regulan actividades previamente existentes" (Searle, 1997: 45). Por otro lado, existen reglas que fundan la realidad o la posibilidad de dichas actividades. Son las reglas que constituyen, junto con los otros dos elementos de trasfondo, las características esenciales y estructurales de los hechos institucionales en general y de los hechos institucionales en particular. Tal es el caso de las reglas constitutivas, que, de acuerdo a su definición, son entendidas como aquellas que "no sólo regulan, sino que crean la posibilidad misma de ciertas actividades" (Searle, 1997: 45). En especial, estas segundas reglas se presentan de la siguiente forma: "«X cuenta como Y», o «X cuenta como Y en el contexto C»". Tal formulación puede leerse alternativamente como: "X" hecho bruto (conjunto de hechos o fenómenos mundanos) cuenta cómo "Y" hecho institucional en el contexto social o cultural de hablantes "C". Asignarle, en dicho sentido, la categoría de Y (es decir, de que cuenta como un hecho institucional) a un hecho bruto "X", es, de entrada, cargar con todo el conjunto de reglas que fundan su posibilidad misma, con las funciones agentivas y, adicional a ello, supone la capacidad mental de intencionalidad colectiva.

2.2 El proceso de creación y construcción de los hechos institucionales

2.2.1 Autorreferenciabilidad no circular de conceptos generales

En lo que respecta a la creación de hechos institucionales y sociales, Searle (1997: 49-74) parte por señalar seis rasgos propios de la realidad social, los hechos sociales y el proceso de creación de estos últimos: 2.2.1) autorreferenciabilidad, 2.2.2) expresiones performativas, 2.2.3) primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos sociales, 2.2.4) sistematicidad de las relaciones entre hechos institucionales y primacía de los procesos institucionales sobre los objetos institucionales, 2.2.5) lenguaje, 2.2.6) iteración. El primero se describe cómo una noción que hace referencia a un hecho social podría parecer circular, en el sentido que para que algo sea referenciado como un hecho social debe cumplir el requisito de ser creído como un hecho social. Parte de ser hecho social implica una parte de ser creído como tal. Pero, ¿Cuál es el contenido de tal creencia? Es decir, que para que "X" cosa sea considerada (o definida) como "Y" hecho social es necesario que se crea que "X" cosa cuente como "Y" hecho social; pero, en ello, pareciese manifestarse un fenómeno de autorreferenciabilidad en la medida que para que un hecho pueda ser tenido en cuenta (sea creído o definido) como hecho social debe satisfacer su propia definición. Así, para definir un hecho social como el "dinero" se

debe tener en cuenta que parte de dicha definición implica “ser usado como dinero, o ser visto como dinero, o ser creído como dinero” (Searle, 1998: 68).

Para solucionar este problema Searle realiza una distinción entre tipos de hechos sociales y ejemplares (Searle, 1998: 50). Señala, después, que la palabra que denota un hecho social (como el dinero) es una simple articulación lingüística de todas las prácticas y hechos que se le asocian. En palabras de Searle,

[...] el hecho de que un conjunto de actitudes sea parcialmente constitutivo de las condiciones de verdad de un determinado concepto, y el hecho de que esas actitudes hallen normalmente su expresión más sumaria en el uso de ese mismo concepto (por ejemplo, pensar que algo es dinero, pensar que estas personas están casadas) no tiene por consecuencia el que la palabra con que se expresa ese concepto no pueda definirse sin circularidad o regreso infinito (Searle, 1998: 50).

Así, para el caso de los tipos (generales) de hechos sociales, la autorreferenciabilidad que se da entre su concepción como hecho social y su definición, es cuestión de que estos sean ‘codificados’ de manera oficial (es decir, de que sean institucionalizados de manera formal). Por su parte, en el caso de los ejemplares, la autorreferenciabilidad se codifica (o se institucionaliza) de manera particular, en la medida que su institucionalización se da de forma no oficial (o informal) (Searle, 1998: 69, 70). El aspecto central en este asunto es que los seres humanos, por medio de la asignación agentiva de funciones, imputamos condiciones de definición para los hechos sociales; y, así, para que un hecho social pueda ser considerado como tal ha de cumplir las condiciones predispuestas. El asunto es que, en cuanto a este fenómeno, se debe diferenciar entre tipos generales de hechos sociales y ejemplares particulares, pues los primeros, al ser generales, en su definición se nombran una clase muy amplia de hechos sociales particulares asociados, mientras que para el caso de los ejemplares no ocurre así.

2.2.2 Expresiones performativas

De acuerdo a Searle (1998: 70), existen algunos hechos sociales cuya posibilidad de existencia es dada al momento en que éste es nombrado o decretado: *“En general, cuando el término X es un acto de habla, la regla constitutiva permite que el acto de habla pueda ser ejecutado como una declaración performativa que crea el estado de cosas descrito por el término Y”* (Searle, 1998: 70; cursiva del autor). Así, pues, la enunciación de actos de habla que indiquen cosas como “se aplaza la reunión”, “trato cerrado”, o “x persona es, ahora, el presidente de la organización”, forman el hecho social de que la reunión se aplaze, el trato quede cerrado y que, en efecto, x persona sea el nuevo presidente de la organización; constituyen, pues, hechos sociales.

2.2.3 Primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos institucionales

Dado que la estructura de las reglas constitutivas es de la forma “X” cuenta como “Y” en “C”, ello supone una jerarquía, en la cual lo denotado por “X” esté a la base de todo (Searle, 1998: 72). De acuerdo a Searle (1998: 72), la base de tal estructura es, necesariamente, la correspondiente a los hechos brutos (los cuales no dependen del acuerdo humano). Esto tiene que ver mucho con lo mencionado en el apartado anterior, sobre el hecho de que, en consideración de asignación de función agentiva, siempre se alude a un conjunto de hechos físicos o realización de hechos físicos. Lo que todo esto quiere decir es que, en la base de toda formación de reglas constitutivas de hechos institucionales, debe haber hechos brutos siempre, por simple *necesidad* lógica (según el autor).

2.2.4 Relaciones sistémicas entre hechos institucionales, y primacía de los actos sociales sobre los objetos sociales

En este punto Searle (1998: 72) destaca que muchos (por no decir todos) los hechos institucionales guardan relaciones sistémicas entre sí. De acuerdo al autor, esto se debe a que tales hechos sociales fueron creados con tal propiedad, en la medida que tal conexión sistémica garantiza la articulación de diversos hechos institucionales entre sí, posibilitando una mayor utilidad para los fines mundanos (Searle, 1988: 72).

Por otra parte, este autor señala también que existe una supremacía de los hechos sociales que caracterizan actos sobre los hechos sociales que caracterizan objetos (Searle, 1988: 73). Y esto se debe a que, en últimas, los hechos sociales que conforman objetos (o entidades sociales) fueron creados para cumplir un gran compendio de funciones agentivas (Searle, 1988: 73). Por así decirlo, los ‘hechos sociales de tipo entidatario’ comprenden una urdimbre de actividades que los forman, que cuyo cumplimiento, en términos de función agentiva socialmente asignada, les da sentido.

2.2.5 El componente lingüístico de base

Este punto tiene que ver con el hecho de que, al parecer, uno de los elementos parcialmente fundamentales para la creación de hechos institucionales es el lenguaje (o, al menos, un sistema lingüístico o de representación). Esto tiene que ver con el hecho de que sólo es posible que se dé un conjunto de actitudes, creencias y demás, a partir de un sistema de representaciones lingüísticas de base (Searle, 1998: 54).

2.2.6 Iteración

Este último elemento, como se mencionó en la parte inicial de este apartado, no se halla en el capítulo II aquí estudiado. Sin embargo resulta necesario que sea explicado, puesto que, para nuestros propósitos, necesitamos describir un hecho institucional que comprende otros conjuntos de hechos brutos, sociales e institucionales de base, y que le anteceden.

La idea de iteración expuesta por el autor nos dice que las reglas constitutivas pueden constituir otras reglas constitutivas. En los términos planteados al inicio: "La estructura «X cuenta como Y en C» puede ser iterada" (Searle, 1998: 93). Esto quiere decir que es posible imponer funciones agentivas, que dan un estatus al hecho social como tal, a otros hechos sociales a los cuales ya se les ha atribuido una función agentiva y de estatus. Es así como puede darse el caso que un hecho institucional constituido por la estructura «X₀ cuenta como Y₀ en C₀» cuente como "X₁" en otra estructura de un hecho institucional mayor en donde «X₁ cuenta como Y₁ en C₁» (Cfr. Searle, 1998: 93)

Hasta aquí la ilustración del trabajo de Searle, en lo que concierne a las piezas claves de su teoría de la realidad social necesaria para nuestra reflexión. En lo que sigue se hace la reflexión específica de dichos fundamentos para el caso de la práctica administrativa.

3. La práctica administrativa vista como un hecho institucional

Como ya se mencionó, en el presente apartado se aplican los elementos del esquema searleano en el caso de la práctica administrativa. Se recuerda que el aspecto fundamental de esta parte es la de responder a las dos preguntas fundamentales que guían esta reflexión: ¿Qué tipo de hecho es la práctica administrativa?, el cual, en el fondo, hace referencia al esquema categorial en el cual se circunscribe; y ¿Cómo es posible el modo existencia de dicho hecho de la práctica administrativa? En consecuencia, la respuesta que quiere ilustrarse de la primera pregunta es que la práctica administrativa, en tanto práctica social, posee un estatus como hecho institucional. En lo que concierne a la segunda es menester ilustrar la manera como operan, en conjunto, los tres elementos de trasfondo para la creación de hechos institucionales (la intencionalidad colectiva, la asignación de funciones agentivas y las reglas constitutivas) considerando, además, los procesos de iteración y demás elementos mencionados en el análisis del segundo capítulo del trabajo de Searle. Así pues, este apartado se centra en: 1) brindar una taxonomía ontológica o un esquema categorial básico de la práctica administrativa en el universo de los hechos institucionales; 2) mostrar un esquema básico para comprender la configuración de la práctica administrativa como hecho institucional.

3.1 ¿Qué tipo de hecho es la práctica administrativa?

Parece fácil considerar la tesis de que evidentemente la práctica administrativa no puede ser descrita como un hecho físico o bruto. Claramente, si se describiera en ese aspecto, no podría darse una comprensión sobre lo que es el proceso administrativo, y sobre la función que cumple en la sociedad (aun cuando tales preguntas no tuvieran una fácil respuesta). De la misma manera que con el ejemplo del billete, éste, podría decirse que describir la práctica administrativa en términos de un lenguaje meramente *fisicalista* hace que sólo se puedan describir los fenómenos físicos, químicos y biológicos que se relacionan con las acciones, conductas y relaciones humanas básicas; lo cual dificulta y limita en gran medida una simple definición de lo que es *administrar*. Por otro lado, el hecho administrativo parece existir de forma dependiente de los hombres, y no en virtud solamente de que son estos los que lo realizan; parafraseando a Searle, diríamos que el hecho administrativo existe en la medida de que existe un conjunto de personas que creen que existe. Es pues, al menos hasta el momento, un hecho social.

Para facilitar las cosas se propone una descripción taxonómica; se busca describir la tipología de cosa social que caracteriza la práctica administrativa. O, en otros términos, se busca especificar una noción acerca de su *modo de existencia*, circunscrito ello en un esquema categorial de la realidad social. Pero antes es necesario señalar algunos aspectos que parecen evidentes sobre lo que es la práctica administrativa, y que tiene relevancia en el presente texto en la medida que se busca establecer un fundamento ontológico que sea consecuente con las nociones empíricas y teóricas ampliamente reconocidas en el ámbito administrativo.

En efecto, y corroborando lo dicho anteriormente, de acuerdo a lo normalmente aceptado la práctica administrativa pertenece al conjunto de las *prácticas sociales*, desde una perspectiva general (Bermúdez & Gutiérrez, 2005). A su vez, desde una perspectiva más específica, la práctica administrativa puede ser considerada como una *técnica social*, al menos en la terminología contemporánea (Cfr. Chiavenato, 2006: 131, haciendo alusión a los autores neoclásicos). Si se le mira de una forma más abstracta, esta práctica social puede ser considerada como una especie de técnica social ordenadora, que se manifiesta como un proceso compuesto de funciones (planear, organizar, dirigir y controlar, entre otros) y que en tales cuestiones se da, además, una función muy generalizada de toma de decisiones, entre otras funciones (Pineda, 2013: 68).

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta la correspondencia teórica y empírica que se busca, ¿en qué sentido podemos situar el tipo de hecho social que se presume que es la práctica administrativa a partir del trabajo de Searle? Retomando, en tanto hecho social, la práctica administrativa existe en la medida que existen hablantes y personas con facultades mentales de representar esos hechos sociales, los cuales

ciernen en su base, desde luego, un conjunto de hechos físicos o brutos primigenios, que para el caso serían todo el conjunto de actividades, tareas y comportamientos a los cuales se les asigna una función agentiva. Pero, si fuese la práctica administrativa sencillamente un hecho social, bastaría, entonces, con señalar que, en los términos provistos por Searle, son hechos *ontológicamente subjetivos*, de los cuales se puede predicar juicios *epistemológicamente subjetivos y objetivos*. También se diría simplemente que para su existencia, como hechos sociales, bastan los elementos de trasfondo de *intencionalidad colectiva y función agentiva*, que para el caso vendrían significando, para lo primero, *la capacidad mental en la cual una comunidad de hablantes puede representar mentalmente un conjunto de hechos y procesos catalogándolos como propios del acto administrativo* y, por otro lado, para lo segundo, *la función socialmente asignada que se conjuga con su definición de ordenar un cierto conjunto de acciones, conductas y relaciones humanas, así como también recursos, en ciertos contextos organizativos de los humanos* (Pineda, 2013: 70).

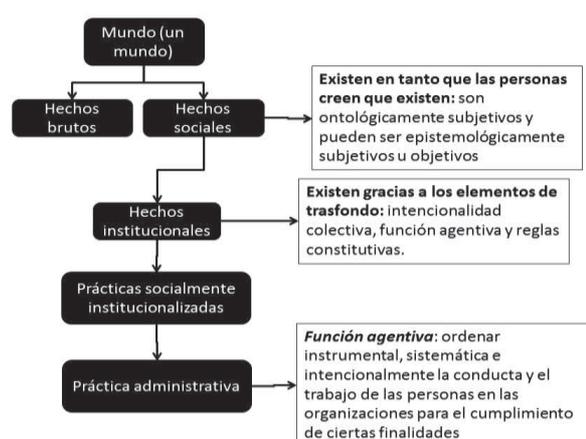
Pero pensar en la práctica administrativa meramente como un hecho social no es suficiente. Si algo caracteriza la práctica administrativa es que, al menos en la contemporaneidad, es considerada como una institución social (Dávila, 2001: 285). Resulta evidente que este hecho social de la práctica administrativa no es un hecho social simple, sino que conjuga un conjunto de hechos institucionales de fondo que le constituyen, y, además, su complejidad se ve reflejada en la regla constitutiva que le forma. O por decirlo de otra forma, la práctica administrativa es uno de esos hechos sociales imprescindibles para la vida humana en sociedad, y para la consecución de fines humanos, por lo que hemos institucionalizado dicho hecho social.

En este sentido, siguiendo el planteamiento seraleano (1997: 44), para la existencia de la práctica administrativa se necesita también de la existencia de ciertas *reglas* que posibiliten la existencia misma de este hecho institucional. Y, de acuerdo a ello, sería necesario concebir un conjunto de *reglas constitutivas* que se ciernen de la forma «X» *cuenta como «Y» en «C»*. Por así decirlo, existe una estructura ontológica-social que constituye lo que conocemos como práctica administrativa, la cual hace que cierto conjunto de hechos empíricos (como acciones y conductas humanas básicas) y hechos sociales e institucionales básicos (como las funciones del proceso administrativo o la toma de decisiones) cuenten como práctica administrativa en un contexto social e histórico determinado. Se retoma esto más adelante.

Dejando como supuesto que lo anterior se cumple, tendríamos que la práctica administrativa es un hecho institucional, y que, a su vez, pertenece a un conjunto de subclases de hechos institucionales. Desde una mirada retrospectiva, tendríamos que los hechos sociales, que son un tipo de hechos existentes en *este mundo*, contiene una subclase que se ha denominado hechos institucionales. Podríamos imaginar una gran cantidad de hechos institucionales que podrían referirse a acuerdos sociales

institucionalizados, como las constituciones políticas, entidades sociales institucionalizadas, como las organizaciones, y prácticas sociales institucionalizadas, como la práctica administrativa. Si además consideramos la tesis de que ésta práctica social institucionalizada es una técnica social, diríamos que, en el conjunto de las prácticas sociales institucionalizadas podemos distinguir ciertas prácticas a modo de técnicas, y dentro de las técnicas unas cuantas dedicadas a operar con aspectos sociales. Considerando además la naturaleza que le atañe a este hecho institucional en particular, tendríamos que decir que es un tipo de práctica institucionalizada, en la cual se comprenden diversos tipos de procesos, actos y manifestaciones empíricamente accesibles; como lo son las actividades, comportamientos y tareas que forman, en conjunto, las funciones básicas del proceso administrativo y la toma de decisiones; lo que, en conjunto, hace parte de lo que denominamos como 'práctica administrativa'. Es, en este sentido, un hecho institucional a modo de práctica institucionalizada que contiene en sí otros conjuntos de hechos sociales e institucionales más simples, por decirlo de algún modo. Su función agentiva, como la hemos descrito tentativamente, refiere a lo que se expresa en su definición en la cual, considerando que específicamente tal práctica institucionalizada es en específico una *técnica social*, puede decirse de ella que su función es la de ordenar instrumental, sistemática e intencionalmente conductas, acciones e interacciones humanas, así como también recursos, en las organizaciones o en los emprendimientos humanos para la consecución de ciertas finalidades, según sea necesario (Pineda, 2013: 68). La *gráfica número 1* resume varios aspectos de lo ya mencionado.

Grafica no. 1. El esquema categorial básico de la práctica administrativa como hecho institucional.



Fuente. Elaboración propia a partir de los fundamentos teóricos del trabajo *La construcción de la realidad social*, de Searle (1997).

3.2 ¿Cómo es posible la existencia del hecho institucional de la práctica administrativa?

Para tener una mayor claridad de lo que se ha dejado como supuesto en el anterior apartado, y sobre todo, para dar paso a la manera como se concibe la construcción de la práctica administrativa como hecho institucional, es necesario retomar los aspectos más relevantes del apartado sobre la creación de los hechos institucionales que ofrece Searle (1997: 49-74). Ahora el interés versa sobre el interrogante de la posibilidad de existencia de la práctica administrativa, lo cual, además, y considerando la complejidad de procesos y de otros hechos institucionales que conforman (y, también, se relacionan con) la práctica administrativa, obliga que se consideren otros elementos teóricos ofrecidos por Searle (1997) en el capítulo IV de su trabajo, en especial, lo que concierne al fenómeno iterativo que posibilitan la existencia de ciertos hechos institucionales (como ya se mencionó).

Ha de partirse por considerar la primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos sociales y la primacía de los actos y procesos sobre los objetos y los productos. De acuerdo a lo mencionado en el apartado anterior, todo hecho social, que en la formulación toma el estatus de «Y», está en relación con un hecho o conjunto de hechos brutos, que hacen las veces de «X» en la formulación. La manera en que entran en relación funcionan con un cambio de status, en donde «Y» denota el hecho institucional, al cual se le atribuye una función socialmente impuesta a partir de la intencionalidad colectiva, y «X» denota el conjunto de actos, comportamientos, tareas y conductas empíricamente evidenciables en términos fisicalistas; acciones como los de emitir actos de habla; movimientos como levantar una hoja y firmarla; acciones como las de realizar operaciones de digitación en un a máquina de cómputo, entre otros. Cuentan como la base empírica que conforman los hechos brutos de la práctica administrativa. Para darle contenido a lo anterior es necesario considerar algo de fundamental importancia, lo que consideramos como práctica administrativa parece ser algo complejo. Se hace alusión a lo "complejo" en el sentido de que parece estar formada por otros hechos que, de antemano, ya son hechos institucionales y que, por medio de repetidos sucesos iterativos, podemos aunar dichos hechos por un objeto común, que se manifiesta por su *función agentiva* (la de ordenar de un modo particular el trabajo y la conducta humana), y que se ha aunado en la noción de "práctica administrativa". Dado lo anterior, los hechos brutos que se denotarían por el término "X" de la formulación, estarían en la base de esos otros tantos hechos institucionales que forman parte de la práctica administrativa. Por otro lado, el objeto que aquí es tratado como una *práctica social*, es, por naturaleza, un proceso compuesto por otros hechos sociales e institucionales a modos de *procesos* (tales como las funciones de planear, organizar, dirigir y controlar), lo que señala, por otro lado, la otra primacía de los procesos y actos sobre los objetos y productos mencionada por Searle.

Si consideramos lo que nos dice la teoría administrativa (Dávila, 2001: 281, citando a Fayol, 1961), una de las posibles formas de concebir la práctica administrativa es tratándola como un proceso compuesto de funciones. Tales funciones serían las de planear, organizar, dirigir y controlar (Fayol, 196; en Dávila, 2001: 281, cuyos términos originales serían los de previsión, organización, dirección, coordinación y control).²⁸ Ahora bien, resulta que tales funciones son, para nuestro caso, otros hechos (prácticas y actos) que socialmente se han institucionalizado y que, no obstante, se les ha unido en una misma categoría de cosa. De estos hechos institucionales que se ciernen en la base de la práctica administrativa (esto es, la categoría de cosa que los resume), podemos sustraer los hechos brutos que son necesarios para nuestra formulación: actos de habla de naturaleza performativa, conductas y acciones humanas básicas, y posiblemente rutinarias y reiterativas, como las mencionadas en líneas arriba.

Para completar el carácter complejo señalado de la práctica administrativa, hay que señalar otros tantos aspectos más. Por un lado, los hechos brutos mencionados anteriormente no se dan en cualquier contexto indiscriminadamente. Es decir, existe un contexto específico en el cual, al menos en la contemporaneidad, se circunscriben y tienen sentido dichos hechos. Tal contexto es el contexto organizacional, o, vale decir, se da en otro tipo de hecho institucional, a modo de "entidad social", que se le atribuye el nombre de *organización* (Cfr. Carvajal, 2010). Se le adhiere a ello la estructuras organizacionales que han sido, también, socialmente institucionalizadas, y, así mismo, las jerarquías, roles y formas de poder. Sumado a ello, en lo que respecta a la práctica administrativa, hay que tener en cuenta otros hechos institucionales que se dan en torno a ésta, además del complejo hecho institucional de la organización. Por ejemplo, se exige de ella una cierta *capacidad estandarizada de eficiencia, eficacia y efectividad* (lo cual entra en relación con el carácter de racionalidad instrumental con el que se relaciona dicha práctica); en los casos particulares, se da en ciertos tipos de sociedad específicos (aunque, en los casos de su noción general, puede decirse que se da y que puede darse en otros tipos de sociedad ideales y, más aun, que se da todos los tipos de sociedad que necesiten de ella, y que se ha dado en las primeras civilizaciones humanas), lo cual supone una estructura socialmente institucionalizada, entre muchas otras cosas. Muy seguramente existen muchos otros hechos institucionales y, en general, sociales que se relacionan con la práctica administrativa, pero, en vista de no dilatar el objetivo central, la pregunta que ahora surge es en ¿qué aspecto se relaciona todo lo anterior con la teoría de los hechos institucionales?

Por un lado, uno de los descritos por Searle (1997: 72) es el de las relaciones sistémicas que ciertos hechos institucionales guardan con otros. Como pudo observarse, la

²⁸ En el sentido en que se usará aquí, la práctica administrativa es, en parte, un proceso compuesto de funciones; no obstante, ya se ha caracterizado que dicho proceso es, en su totalidad, una técnica social. Cada función del proceso administrativo, en tanto técnica social, contribuye, pues a su función de ordenar instrumental, sistemática e intencionalmente la conducta y el trabajo humano en las organizaciones para la consecución de ciertas finalidades.

práctica administrativa entra enteramente en relación con todos esos otros hechos institucionales referidos a las organizaciones, su contexto social, su estructura, los roles de sus miembros, las exigencias que se espera de dicha práctica, etc. En el fondo, lo que se señala es que la función social de la práctica administrativa sólo tiene sentido en función de lo que su acaecimiento conlleve al cumplimiento de ciertas finalidades, requisitos, "inputs" y requerimientos de los otros elementos del "marco-sistema" de hechos institucionales del cual hace parte y con los cuales se relaciona. Por otro lado, se puede hacer énfasis en uno de los hechos brutos que conforman la base de la práctica administrativa, los actos de habla de naturaleza performativa. La complejidad que tales actos suman al hecho institucional que estamos tratando tienen que ver con lo que menciona Searle (1997: 72), y es que estos actos crean, al momento de darse, hechos institucionales por sí mismos. Expresiones performativas como las de "se levanta la sección", "es usted nombrado presidente de la junta directiva", "de ahora en adelante su función se encargará de tales acciones", "el nivel de ventas para el presente año sede de ser el siguiente", entre otros. Crean hechos institucionales que, a su vez, conforman y se relacionan con ciertas funciones del proceso administrativo (especialmente las de organizar y de direccionar), y que en conjunto hacen parte de la práctica administrativa (Cfr. Searle, 1997: 72). Tales expresiones performativas podrían, incluso, verse no sólo en las indicaciones explícitas de ciertos miembros directivos de una organización que cumplen el rol administrativo, sino, también, en los manuales de funciones, por ejemplo. Así tenemos que existen hechos sociales e institucionales producidos por actos de habla performativos, además de los hechos sociales básicos creados a partir de los hechos brutos que corresponden a la base empírica del actuar administrativo. A todo este conjunto de hechos se les denominará "hechos sociales básicos" para el hecho institucional complejo de la práctica administrativa. Ilustrado de una forma esquemática, tenemos para este primer nivel que:

- Regla constitutiva Nivel 0: «X₀» cuenta como «Y₀» en «C₀»; en donde:
 «X»: Hechos empíricos del actuar humano y actos de habla performativos.
 «Y»: hechos sociales básicos
 «C»: C contexto lingüístico-cultural

Para complementar la complejidad que hasta ahora se ha tratado de esbozar, basta con señalar la manera como se manifiestan el otro conjunto de hechos institucionales que surgen a partir de los hechos sociales básicos ya nombrados. Así, tales hechos sociales básicos harán las veces de acciones humanas básicas que conforman, en conjunto, una o varias funciones del proceso administrativo y manifestaciones de la toma de decisiones. Esto es porque 'planear', 'organizar', 'dirigir' y 'controlar', son verbos que suponen acciones, y estas, a su vez, suponen un vasto conjunto de actos y actuaciones manifiestas. Si con ello no es suficiente para señalar el rasgo complejo de la práctica administrativa, tan sólo considérese que, además de los hechos institucionales nombrados, se puede adherir que plantear objetivos, señalar metas y tomar decisiones, suponen otros hechos institucionales (relacionados con la función de planear). Así, para

hacer un conjunto de tales funciones del proceso administrativo y la toma de decisiones, como hechos institucionales, se les nombrará acá como "hechos institucionales básicos del proceso administrativo". En su forma esquemática tenemos que:

Regla constitutiva Nivel 1: «X₁» cuenta como «Y₁» en «C₁»; en donde:

«X»: hechos sociales básicos.

«Y»: hechos institucionales básicos del proceso administrativo (tales como planear,

organizar, dirigir y controlar, entre otros)

«C»: C contexto lingüístico-cultural

Pero, ¿cómo de tales hechos sociales básicos se pasa a los hechos institucionales básicos del proceso administrativo? En este punto es necesario retomar la noción introducida por Searle de *iteración*. Esta noción hace referencia al hecho de que se le puede "imponer funciones de *status* a entidades a las que ya han sido impuestas funciones de *status*" (Searle, 1997: 93)²⁹. Así pues, las acciones humanas y los actos performativos, cuentan como hechos sociales básicos. Pero, a su vez, tales hechos sociales básicos cuentan como los hechos institucionales básicos del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir y controlar, en el contexto lingüístico en el cual se consideren. Lo anterior da paso a un último nivel, en el cual los hechos institucionales básicos del proceso administrativo cuentan como "práctica administrativa". Así, tenemos que:

Regla constitutiva Nivel 2: «X₂» cuenta como «Y₂» en «C₂»; en donde:

«X»: hechos institucionales básicos del proceso administrativo.

«Y»: práctica administrativa.

«C»: C contexto lingüístico-cultural

Como puede verse, en este proceso iterativo general se da un paso de un «"X"₀ cuenta como "Y"₀ en "C"₀» a un «"X"₁ cuenta como "Y"₁ en "C"₁», y finalmente a un «"X"₂ cuenta como "Y"₂ en "C"₂». Así, en consonancia a la manera como lo describe Searle (1997: 93, 94), el primer "X" (hechos brutos de acciones humanas descritas y actos de habla), cuenta como "Y" (hechos sociales básicos) en "C" (un contexto lingüístico-cultural). Luego, la segunda "X" (hechos sociales básicos), cuenta como "Y" (hechos institucionales básicos del proceso administrativo) en "C" (un contexto lingüístico-cultural). Finalmente, en la tercera "X" (hechos institucionales básicos del proceso administrativo), cuenta como "Y" (práctica administrativa) en "C" (un contexto lingüístico-cultural).

Nótese que los hechos brutos que antes contaban como "X" ya no aparecen explícitamente en la segunda formulación y en la formulación final. No obstante, están contenidos en lo que concierne a la nueva "X", que son ahora hechos institucionales.

²⁹ Para este caso, no son tanto "entidades", sino más bien, hechos.

Además de esto, nótese que el contexto "C" no cambió. Se ha considerado, intencionalmente, que se debe conservar para hacer alusión al mismo contexto en el cual se enmarca la práctica administrativa y las funciones que la componen.

Teniendo ahora la formulación que expresa la regla constitutiva del acto administrativo como hecho institucional, resta señalar la manera como se relaciona esto con la intencionalidad colectiva y la asignación de función socialmente aceptada. Además, falta por señalar el rasgo fundamental del lenguaje y de la autorreferencialidad con respecto al hecho institucional administrativo.

Empezando por los dos rasgos restantes concernientes al lenguaje, no basta con señalarse que, como en todos los hechos institucionales, en la práctica administrativa el lenguaje es el fundamento institucional por el cual es posible. Hay que señalar, más bien, que existe todo un sistema y conjunto de símbolos que hacen parte tanto de los actos de habla performativos como de los símbolos y sistemas comunicativos que se ciernen a la base de diversos hechos institucionales que conforman las funciones del proceso administrativo. El lenguaje, en esta forma de verse, es una institución especial que sustenta todo (o casi todo) el hecho institucional administrativo en la medida que los hechos institucionales relativos a las funciones del proceso administrativo se componen por actos y actuaciones contarán como hechos institucionales en tanto de que exista un sistema lingüístico que no sólo denote cada hecho como institucional, sino que también permita darle un sentido, un significado y, por ejemplo, en el caso de los actos de habla performativos, sean en sí mismos hechos institucionales. Los términos, símbolos y expresiones que supongan un sistema lingüístico institucionalizado en un contexto referido a lo administrativo funda o instituye, pues, la posibilidad base para gran parte del hecho institucional que hemos catalogado como práctica administrativa.

En relación con el rasgo anterior, está el de autorreferencialidad. Un concepto general, en este caso el de práctica administrativa, parece volverse circular en la medida que para ser catalogado como lo que es necesita ser lo que es. Sabemos, (como menciona Searle), que tal autorreferencialidad se manifiesta, *en apariencia*, como un problema de circularidad; no obstante, es superado por dos vías que, en el caso del hecho institucional administrativo se configurarían por el otro conjunto de prácticas, funciones y procesos que la componen, y, por otro lado, de los otros hechos institucionales. El concepto general de práctica administrativa necesita corresponderse, primero, con otros hechos institucionales para poder ser lo que es: planear, organizar, dirigir, y controlar. Aquello funciona del modo como *indicadores* que le dan el status de práctica administrativa a lo que el término general alude. De este modo, para el caso de la administración como hecho institucional, se manifiesta este factor autorreferencial, el cual no es circular.

Finalmente, con todos los elementos ya señalados es el turno para ilustrar la manera como operan los *elementos de trasfondo* que posibilitan la existencia de los hechos institucionales en el proceso de su creación. De un lado, tenemos la intencionalidad colectiva, la capacidad mental que en un conjunto de sujetos da la posibilidad de representar un estado de cosas, manifiestas en creencias, deseos e intenciones compartidas colectivamente (Searle, 1997: 41). Esta cobra sentido cuando posibilita la asignación de función agentiva y de *status* que se le asigna, para nuestro caso, a la práctica administrativa; y, se espera que quede claro que esto se da desde un principio en los hechos sociales básicos, en los hechos institucionales básicos del proceso administrativo y en el hecho institucional mismo de la práctica administrativa; el cual comprende toda una urdimbre de funciones agentivas y de estatus agentivos. Es decir que, colectivamente se representa que los hechos brutos de emitir ciertos actos de habla performativos, de acontecer ciertas actividades y manifestaciones de comportamiento humano, contarán como los hechos sociales básicos mencionados, y estos últimos como los hechos institucionales del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir y controlar; lo que contiene, a su vez, la asignación socialmente instituida de la función agentiva de *ordenar un conjunto de acciones, conductas y relaciones humanas, así como también recursos usados por humanos, en contextos organizacionales o emprendimientos humanos determinados*.

Se representa colectivamente una función a la que se le da sentido dichas manifestaciones de hechos brutos y se le asigna socialmente un status a estos como un hecho social y, luego, como hechos institucionales. A la vez, por medio del proceso iterativo señalado, y por medio de la intencionalidad colectiva, se le asigna socialmente un nuevo status de hecho institucional de "práctica administrativa", que recoge la misma función agentiva que se le daba por separado a cada función del proceso administrativo, y que en general hemos descrito como ordenar socialmente, a un nivel pragmático. "X" cuenta como "Y" en "C" es posible por la capacidad mental de intencionalidad colectiva que, en el caso del hecho institucional de la administración, permite la asignación social de función como técnica social ordenadora y como status de hecho institucional complejo.

4. A modo de conclusión

En este escrito se ha realizado una interpretación ontológica preliminar de la práctica administrativa como hecho institucional, siguiendo el esquema conceptual provisto por John Searle (1997). Como se vio, se expuso en primera instancia los elementos conceptuales claves para este autor, para luego con ellos analizar el hecho de la práctica administrativa. Se dispuso, con ello, una respuesta preliminar a las preguntas de "¿qué tipo de *hecho* es la práctica administrativa?", y "¿cómo es posible su modo de existencia?".

Para la primera cuestión, se elaboró un esquema categorial básico en el cual se ubicó a la práctica administrativa como un tipo de práctica social institucionalizada, que se distingue por ser una técnica social, todo lo cual, a su vez, pertenece a conjuntos más amplios, como lo son el conjunto de todos los hechos institucionales y todos los hechos sociales. En cuanto a la segunda cuestión, se elaboró una explicación de la configuración de la práctica administrativa como hecho institucional siguiendo la formulación *X cuenta como Y en C*. En dicho caso, y considerando que el hecho institucional de la práctica administrativa es complejo, en virtud de que está compuesto por hechos brutos y hechos sociales e institucionales más simples, tal formulación se iteró de forma consecutiva. Así las cosas, un cierto conjunto de hechos empíricos (como acciones y conductas humanas básicas) y hechos sociales e institucionales básicos (como las funciones del proceso administrativo o la toma de decisiones) cuentan como práctica administrativa en un contexto social e histórico determinado. Finalmente, la función agentiva que cumple la práctica administrativa dependerá de cómo se conciba en determinados contextos sociales, lingüísticos y culturales, pero en un sentido más abstracto, haría referencia, siguiendo a Pineda (2013: 68), a una especie de técnica social ordenadora, que se manifiesta como un proceso compuesto de funciones (planear, organizar, dirigir y controlar, entre otros) y que en tales cuestiones se da, además, una función muy generalizada de toma de decisiones, entre otras funciones (Pineda, 2013: 68).

Es importante señalar que la presente reflexión posee claramente limitaciones, por lo que no debe tomársele como una exposición completa de una fundamentación ontológica de la práctica administrativa. Quedan pendientes para futuras investigaciones temas tales como los referidos a las necesidades y problemas que dan origen a la institución administrativa desde un punto de vista de antropología filosófica, el rol del lenguaje en la constitución del hecho institucional administrativo, la historicidad de la práctica administrativa, y ahondar en la dinámica social cómo éste hecho institucional es construido, elementos básicos de una teoría de la acción que enriquezcan la visión de la práctica administrativa, entre otras cosas. No obstante, el trabajo aquí presentado da una pauta, de las otras tantas posibles que se hayan desarrollado, para introducirse en una fundamentación ontológica más completa de la práctica administrativa a desarrollarse en trabajos postreros.

Referencias

- Bermúdez, J. & Gutiérrez, O. (2005) *“Fundamentos filosóficos y administrativos para un programa curricular de Administración de Empresas.”* En *Investigar en administración en América Latina: Evolución y resultados*. Calderón, G. & Castaño G. (2005). Manizales: Universidad Nacional de Colombia.
- Carvajal, J. G. (2010) *“El concepto de organización para la administración. Ontología y epistemología de las organizaciones.”* En *Investigar en administración: conocimiento para el bienestar de las personas y el desarrollo de las organizaciones*. Calderón, G. & Castaño G. (2010). Manizales: Universidad Nacional de Colombia.
- Chiavenato, I. (2006) *Introducción a la Teoría General de la Administración*. Séptima edición. México: McGRAW-HILL.
- Dávila, C. (2001) *Teorías organizacionales y Administración*. Enfoque crítico. Bogotá: McGRAW-HILL.
- Pineda, E. F. (2013) *Una fundamentación ontológica de la práctica administrativa como técnica social ordenadora institucionalizada*. Tesis de grado para optar por el título de Administrador de Empresas en la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.
- Searle, J. R. (1997) *La construcción de la realidad social*. (Trad. A: Domènech). Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.